



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, EL **M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UNIVERSIDAD**”, Y POR LA OTRA PARTE, EL **C. MARTÍN FÉLIX GONZÁLEZ ACEVES**, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL COMODATARIO**”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “LA UNIVERSIDAD”:

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo. (102)

I.3 Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal, el **M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO**, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración y Pleitos y Cobranzas en Materia Laboral, General para Actos de Administración, y Especial Cambiario, el cual consta en Acta No. 2,375 de fecha 9 de noviembre del año 2017, registrada en el Libro 3 de Actos Fuera de Protocolo, pasada ante la fe del Adscrito a la Notaría Pública No. 10, el Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, y que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna. (102)

I.4 Que es propietaria del espacio denominado Arena de Rodeo dentro de las instalaciones de la Facultad de Zootecnia y Ecología de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en lo sucesivo “**EL INMUEBLE**”. (102)

I.5 Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900 Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua. (102)

I.6 Que se encuentra facultada para recibir el donativo establecido en la Cláusula Cuarta; de conformidad con el artículo 27, fracción I de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en conjunción con el diverso 131 del Reglamento de la citada Ley.

II.- DECLARA "EL COMODATARIO":

II.1 Que es una persona física con capacidad legal para contratar y obligarse al tenor del presente instrumento y se identifica con credencial de elector número 0518036613928, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II.2 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes con clave GOAM760413A89, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.3 Que cuenta con los permisos y autorizaciones necesarias para la realización del evento, debidamente otorgados por las autoridades federales, estatales y/o municipales de salud y protección civil, según corresponda.

II.4 Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en Calle 4A, No. 4216, Col. Santa Rosa, C.P. 31050 de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, mismo que podrá ser utilizado para efectos judiciales y extrajudiciales.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO.- Que leídas las anteriores declaraciones, se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y manifiestan estar de acuerdo con obligarse, conviniendo en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "LA UNIVERSIDAD" otorga en comodato a "EL COMODATARIO" el uso temporal de "EL INMUEBLE", para su uso el día 18 de julio de 2021, en un horario de las 8:00 a las 23:00 horas.

SEGUNDA.- PRECISIÓN DEL OBJETO. Para llevar a cabo la realización del objeto del presente instrumento, "EL COMODATARIO" se obliga a destinar "EL INMUEBLE" exclusivamente para llevar a cabo el evento denominado "SÚPER BULL DE CAMPEONES GUILHERME MARCHI", el día 18 de julio de 2021, en lo sucesivo "EL EVENTO".

Así mismo, queda establecido que cualquier acto negativo que llegará a suscitarse dentro de la realización de "EL EVENTO" a cargo de "EL COMODATARIO", materia de este contrato, correrá a cargo del mismo, por lo que "LA UNIVERSIDAD" queda eximida en su totalidad de cualquier consecuencia negativa del acto generado.

TERCERA.- MEDIDAS SANITARIAS. Las partes acuerdan que con fundamento en el "Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2020, así como con los diversos acuerdos, decretos y disposiciones emitidas por las autoridades competentes y ante la realidad

incierta de los acontecimientos futuros que emerjan a raíz de esta emergencia, las partes se obligan a cumplir con estricto apego las disposiciones que en materia de seguridad e higiene han sido determinadas por las autoridades sanitarias federales, estatales y universitarias correspondientes; obligándose "EL COMODATARIO" a cumplir con todas las medidas sanitarias, por lo que únicamente se permitirá el acceso a las personas involucradas directamente con el desarrollo de "EL EVENTO" y el público en general de conformidad con el aforo que determinen las autoridades sanitarias correspondientes, en el entendido de que dicho aforo podrá modificarse de acuerdo con los cambios del semáforo epidemiológico del Estado de Chihuahua.

Así mismo, "EL COMODATARIO" se obliga a colocar filtros sanitarios en cada uno de los accesos a "EL INMUEBLE" que utilice, los cuales deberán estar plenamente identificados con la señalética correspondiente, garantizando que el personal encargado de su operación tendrá los conocimientos necesarios para realizar la toma de temperatura en la frente y/o cuello y aplicación de gel antibacterial; debiendo registrar en una bitácora el nombre, edad, sexo y temperatura de todas las personas que ingresen por el filtro, negando el acceso a personas sin cubrebocas y/o que se nieguen a cumplir con las medidas sanitarias correspondientes y/o que presenten una temperatura mayor a 38°. Las partes acuerdan que el personal de la Coordinación de Seguridad y Protección Civil de "LA UNIVERSIDAD", en lo sucesivo "CSPC-UACH" podrá retirar de "EL INMUEBLE" a quienes, una vez que hayan ingresado, se nieguen a cumplir con dichas medidas.

De igual forma, las partes acuerdan que "EL COMODATARIO" deberá colocar la señalética correspondiente al interior de "EL INMUEBLE" respecto a la sana distancia de 1.5 metros, uso correcto de cubrebocas en todo momento y separación entre las butacas

CUARTA.- ACUERDOS PREVIOS. Se anexan al presente contrato los acuerdos tomados previamente a la formalización del mismo, los cuales una vez firmados por las partes, serán parte integrante del presente instrumento.

QUINTA.- MONTAJE. En caso de que para la realización de "EL EVENTO" sea necesario llevar a cabo montaje, las partes acuerdan que iniciará el montaje a partir las 09:00 horas del día de la celebración del "EL EVENTO"; mientras que el desmontaje y limpieza de "EL INMUEBLE", también a cargo y cuenta de "EL COMODATARIO", será al concluir el evento y hasta las 14:00 horas del día siguiente del evento.

"LAS PARTES" acuerdan que, para la utilización de tribunas, templete, u otras estructuras temporales, en "EL INMUEBLE" o sus alrededores, "EL COMODATARIO" deberá solicitar autorización de "LA UNIVERSIDAD" mediante escrito dirigido al Director de la Facultad de Zootecnia y Ecología, con al menos 3 días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda llevar a cabo la instalación.

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que, en caso de que se cuente con la autorización mencionada en el párrafo que antecede, "EL COMODATARIO" estará obligado a no obstruir las áreas de estacionamiento de "EL INMUEBLE" y las demás instalaciones de "LA UNIVERSIDAD".

De igual forma, "EL COMODATARIO" estará obligado a presentar a la "CSPC UACH"), la carta responsiva de la persona a cargo de la obra y la autorización de la instalación de las estructuras temporales.

En caso de que las autoridades de protección civil estatal y/o municipal determinen que es necesario realizar un peritaje al escenario o instalación de "EL COMODATARIO", los gastos de éste correrán a cargo de "EL COMODATARIO", sin obligación de "LA UNIVERSIDAD" de realizar pago o reembolso alguno por dicho concepto.

SEXTA.- CONDICIONES PACTADAS:

- a) "LA UNIVERSIDAD" autoriza a "EL COMODATARIO" a emitir y vender boletos que permitan la entrada a "EL EVENTO" a realizarse en "EL INMUEBLE" en los cuales se especifique el costo de los mismos, acordando que la venta de dichos boletos de acceso, estará a cargo de "EL COMODATARIO", por lo que "LA UNIVERSIDAD" reconoce y acepta que en ningún momento podrá solicitar a "EL COMODATARIO" el pago de cantidad alguna por la comercialización de tales boletos. "LAS PARTES" acuerdan que la venta de boletos deberá suspenderse si las autoridades correspondientes realizan cambios en el semáforo epidemiológico que impliquen la suspensión de eventos presenciales.
- b) "EL COMODATARIO" se obliga a conservar en buen estado físico "EL INMUEBLE" materia de este contrato y a dar aviso inmediato a "LA UNIVERSIDAD" de cualquier situación que pudiera afectar al mismo; en caso contrario, "EL COMODATARIO" será la única responsable de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por este motivo.
- c) "EL COMODATARIO" no podrá tener acceso a las oficinas ni a ninguna otra dependencia que forme parte de "EL INMUEBLE", salvo las indispensables para el desarrollo de "EL EVENTO" dentro del mismo.
- d) "EL COMODATARIO" no podrá, en ninguna circunstancia, limitar el acceso a las áreas de estacionamiento de "EL INMUEBLE", ni podrá efectuar cobro alguno por su uso a los asistentes a "EL EVENTO".
- e) "EL COMODATARIO" se obliga en todo momento a permitir el acceso a "EL INMUEBLE" al personal que labora en el mismo, siempre y cuando no interfiera en la realización de "EL EVENTO", o trate de ingresar a las zonas que se determinen como de seguridad para "EL COMODATARIO". Así mismo se obliga a otorgar a "LA UNIVERSIDAD" las acreditaciones necesarias de acceso y estancia durante el evento para uso exclusivo de brigadistas certificados en cuestiones de protección civil.
- f) "EL COMODATARIO" se obliga a tener las puertas de acceso abiertas máximo dos horas y mínimo una hora antes de "EL EVENTO", a fin de evitar aglomeraciones o accidentes.
- g) "EL COMODATARIO" se obliga a solicitar autorización por escrito a la "LA UNIVERSIDAD" para la colocación de publicidad. En caso de autorizarse por escrito, deberá contar con la autorización de la Dirección de Desarrollo Urbano y

Ecología del Ayuntamiento de Chihuahua, en su caso, la cual deberá ubicarse en los espacios destinados para ello y que no se encuentren previamente comprometidos de manera fija por "LA UNIVERSIDAD", con independencia de "EL EVENTO". "EL COMODATARIO" se compromete en no utilizar para la colocación de la publicidad clavos, remaches, alambres u otros materiales que puedan perforar o dañar las instalaciones de "EL INMUEBLE". Lo anterior podrá hacerse únicamente con autorización por escrito de "LA UNIVERSIDAD". Así mismo, estará prohibida la colocación de publicidad con temas de cualquier tipo de violencia, discriminación, partidos políticos, drogadicción, religión o cualquier otro tema que, a juicio de "LA UNIVERSIDAD", afecte la imagen de esta, por lo que se reserva el derecho de retirar la publicidad sin obligación alguna de resarcir a "LA UNIVERSIDAD".

- h) Las partes convienen que, al término de la vigencia del presente instrumento, "EL COMODATARIO" se obliga a entregar "EL INMUEBLE" a "LA UNIVERSIDAD" en buen estado físico y sin afectación legal alguna, sin necesidad de resolución judicial, salvo con el deterioro que sufra por el uso normal del mismo.
- i) "EL COMODATARIO" no podrá, en ninguna circunstancia, colocar carpas o puestos de venta en el exterior de "EL INMUEBLE".
- j) "EL COMODATARIO" se obliga a retirar, al término de "EL EVENTO", todo tipo de publicidad que haya colocado previamente, como pendones, mantas, espectaculares, inflables, etc. Asimismo, se compromete a realizar las correspondientes labores de limpieza de "EL INMUEBLE" antes y después de "EL EVENTO".
- k) "EL COMODATARIO" tiene expresamente prohibido utilizar para la colocación de la publicidad clavos, remaches, alambres u otros materiales que puedan dañar o perforar las instalaciones de "EL INMUEBLE".
- l) Todas las mejoras, modificaciones o labores de mantenimiento que realice "EL COMODATARIO" quedarán a beneficio de "LA UNIVERSIDAD", sin obligación de ésta a reembolsar o pagar cantidad alguna.
- m) "EL COMODATARIO" se obliga a tramitar todos los permisos necesarios para la realización de "EL EVENTO" ante las autoridades administrativas correspondientes, eximiendo de toda responsabilidad a "LA UNIVERSIDAD" a este respecto.

SÉPTIMA.- SEGURIDAD E HIGIENE. "EL COMODATARIO" se obliga a llevar a cabo a su costa la limpieza y desinfección de "EL INMUEBLE", durante y después de "EL EVENTO", y garantizar el uso adecuado del mismo.

Así mismo, "EL COMODATARIO" se obliga a contar con el número de elementos de seguridad pública y/o privada necesarios, para salvaguardar el orden dentro y fuera de "EL INMUEBLE", pudiendo ser coordinados de común acuerdo, si ambas partes así lo deciden, por la "CSPC UACH". De igual forma, "EL COMODATARIO" se obliga a contratar por su cuenta una ambulancia y paramédicos, los cuales deberán estar presentes antes, durante y después de "EL EVENTO".

“LAS PARTES” acuerdan que todos los gastos correspondientes a permisos o autorizaciones para la contratación y/o solicitud de seguridad pública y privada, así como gastos por concepto de alimentación de los elementos de seguridad, correrán a cargo única y exclusivamente de “EL COMODATARIO”.

Así mismo, “EL COMODATARIO” deberá garantizar que los elementos de seguridad contratados que pertenezcan a una empresa de seguridad privada cuenten con la respectiva constancia en el Registro Estatal de Empresas, Personal, Armamento y Equipo de Seguridad Pública, emitida por la Fiscalía General del Estado, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley de Seguridad Privada. Dicha constancia deberá ser presentada por “EL COMODATARIO” a “LA UNIVERSIDAD” como requisito indispensable para la celebración del presente instrumento jurídico.

Adicionalmente, “EL COMODATARIO” asume la obligación de que los cuerpos de seguridad privada y servicios médicos de urgencia que contrate para “EL EVENTO” estén legalmente constituidos, registrados ante las instancias correspondientes y tengan la capacitación de las cuatro brigadas básicas de protección civil, así como los recursos necesarios para atender, en su caso, a los asistentes, considerando el aforo máximo previsto en el programa especial de protección civil.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD. Las partes adquieren el compromiso de apearse a la normatividad que rige el manejo de información y de procedimientos de cada una de las partes, así como a guardar la confidencialidad de la información a la que tengan acceso incluyendo el resultado de los trabajos, proyectos e investigaciones desarrolladas conjuntamente. La información solamente podrá ser dada a conocer a terceros mediante autorización por escrito del productor, administrador y/o propietario de la información en cuestión.

Asimismo, las partes se obligan a adoptar medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir al personal que participe en la realización de actividades derivadas del presente instrumento la máxima discreción y ética profesional, con respecto a cualquier información propiedad de las partes, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo de la realización de las investigaciones o proyectos derivados de este contrato.

NOVENA.- VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el total cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado avisando a la otra parte por escrito con veinticuatro horas de anticipación.

DÉCIMA.- RESCISIÓN. “LA UNIVERSIDAD” podrá, sin responsabilidad y sin necesidad de resolución judicial alguna, y sin más responsabilidad que notificar por escrito a “EL COMODATARIO”, rescindir el presente contrato por cualquiera de las causas siguientes:

1. Por abandono o descuido de “EL INMUEBLE”, o se ocasione un deterioro grave a su juicio.
2. Por no permitir realizar las inspecciones que juzgue necesarias “LA UNIVERSIDAD”.
3. Arriende, subarriende u otorgue a un tercero “EL INMUEBLE” bajo cualquier título.

4. Destine "EL INMUEBLE" a un fin distinto al estipulado en el presente contrato. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato a cargo de "EL COMODATARIO".

Quedará a discreción de "LA UNIVERSIDAD" concederle a la contraparte un plazo prudente para subsanar el incumplimiento de alguna de sus obligaciones contractuales, para que, de esta forma, no sobrevenga en definitiva la rescisión de este contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- PENA CONVENCIONAL. El incumplimiento por parte de "EL COMODATARIO" de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato dará lugar al pago de una pena convencional equivalente a la cantidad de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.), los cuales deberán pagarse en el domicilio aludido en la Declaración I.5 de este instrumento dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se dé a conocer el aviso de rescisión o concluya el plazo concedido por "LA UNIVERSIDAD" para subsanar el incumplimiento respectivo. El incumplimiento en el pago de la cantidad antes descrita generará el respectivo interés legal hasta su total liquidación.

DÉCIMA SEGUNDA.- PÓLIZA DE SEGURO. "EL COMODATARIO" se obliga a contratar con compañía aseguradora debidamente autorizada, la póliza de seguro de responsabilidad civil correspondiente, en la que se precise el aforo esperado para "EL EVENTO".

DÉCIMA TERCERA.- DEL DEDUCIBLE. "EL COMODATARIO" cubrirá a la compañía aseguradora con la que tiene asegurado "EL INMUEBLE" de referencia "LA UNIVERSIDAD", el importe del deducible que en su caso se genere para el supuesto de que se causaren daños a dicho inmueble materia del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. El personal que intervenga en la realización del objeto del presente contrato mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

"EL COMODATARIO" asume toda la responsabilidad laboral y administrativa derivada de sus relaciones con sus trabajadores administrativos, contables, técnicos, auxiliares o cualquier otro que le preste sus servicios para desempeñar actividades tendientes a conseguir los fines a que se contrae este contrato. En caso de que se presentare alguna reclamación, interpelación, demanda laboral o sindical del personal referido, "EL COMODATARIO" responderá individual y absolutamente por estas acciones y las demás que se deriven por tales conceptos, asumiendo en forma integral y exclusiva cualquier obligación fiscal, laboral, administrativa, de seguridad social que tratarse de imputársele a "LA UNIVERSIDAD", obligándose a sacarla en paz y a salvo de cualquier reclamación que por dichos conceptos surgiera y a resarcirla de los daños y perjuicios que pudiera sufrir.

DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN DE DERECHOS. Las partes convienen y "EL COMODATARIO" manifiesta su conformidad de que no podrá en ningún momento ceder, enajenar, transmitir o comprometer, en todo o en parte, los derechos que le concede el presente contrato, sin la previa autorización o conformidad que por escrito emita "LA UNIVERSIDAD", siendo causa de rescisión la contravención a lo aquí pactado.

DÉCIMA SEXTA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. “LA UNIVERSIDAD” no será responsable de los de los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar a la otra parte por casos fortuitos o de fuerza mayor, paros de labores administrativas o académicas, huelgas, motines, manifestaciones, guerras, revoluciones, disturbios, desastres naturales, epidemias, pandemias, actos de terceros, intervención o incautación de las propiedades por cualquier autoridad legítima o de facto, o por cualquier otra causa fuera del control o dominio de las partes, quienes convienen en que suspenderán los efectos del presente convenio únicamente por lo que hace a los actos afectados para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento.

Las partes acuerdan que ante el “Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2020, y ante la realidad incierta de los acontecimientos futuros que emerjan a raíz de esta emergencia, las partes no tendrán responsabilidad administrativa por el incumplimiento que pudiera presentarse en lo que respecta a las actividades objeto del presente instrumento legal, lo anterior si durante la vigencia de este convenio ocurrieren acontecimientos que por caso fortuito o de fuerza mayor, derivados de la emergencia sanitaria impidan a llevar a cabo el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

En todo caso “LAS PARTES” se obligan a hacer los esfuerzos razonables para reducir la interrupción o resolver los problemas, notificando por escrito tales acontecimientos para efecto de que se tomen las medidas y acuerdos necesarios para superarlas, además de que en caso de ser necesario se realicen las modificaciones correspondientes.

Queda establecido que cualquier siniestro que llegara a suscitarse durante el uso de “EL INMUEBLE” por parte de “EL COMODATARIO” correrá a cargo de este, por lo que “LA UNIVERSIDAD” queda eximida de cualquier consecuencia negativa del siniestro de que se trate, obligándose “EL COMODATARIO” a sacar en paz y a salvo a “LA UNIVERSIDAD”, deslindándosele de cualquier consecuencia legal de tipo civil, penal, administrativa o cualquier otra índole o naturaleza.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PERMISOS Y AUTORIZACIONES. “LAS PARTES” acuerdan que previo a la celebración de “EL EVENTO”, “EL COMODATARIO” deberá contar con todos los permisos, licencias y autorizaciones en materia de seguridad pública privada, servicios médicos, protección civil, venta de boletos, requerimientos sanitarios y en general todo permiso necesario para la celebración de “LOS EVENTOS”.

DÉCIMA OCTAVA.- ACUERDO COMPLETO. Este contrato constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.

DÉCIMA NOVENA.- ENCABEZADOS. Los encabezados en cada cláusula del presente instrumento jurídico serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula lo que se considerará para determinar las obligaciones de cada parte de conformidad con el presente contrato.

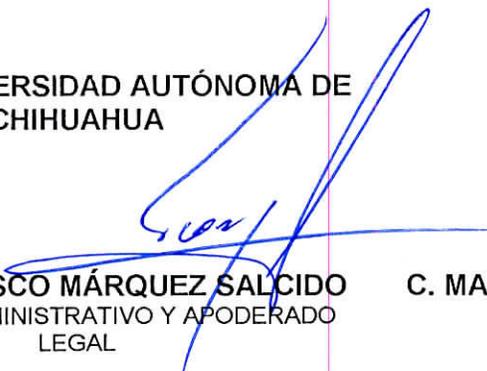
VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a las leyes y tribunales competentes de la ciudad de Chihuahua,

Chih., renunciando expresamente y desde ahora a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

LEÍDO que fue el presente contrato constante de seis hojas escritas sólo al anverso, y estando las partes enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Chihuahua, Chih., el día 21 de junio de 2021.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**

EL COMODATARIO


M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO
LEGAL


C. MARTÍN FÉLIX GONZÁLEZ ACEVES

TESTIGOS


Ph.D. CARLOS ORTEGA OCHOA
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE ZOOTECNIA Y
ECOLOGÍA


M.I. SERGIO CARMONA MARTÍNEZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO DE LA FACULTAD
DE ZOOTECNIA Y ECOLOGÍA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL C. MARTÍN FÉLIX GONZÁLEZ ACEVES, EN FECHA 21 DE JUNIO 2021, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. CONSTE-----

ACUERDOS PREVIOS A LA FIRMA DEL CONTRATO DE COMODATO A CELEBRARSE ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL C. C. MARTÍN FÉLIX GONZÁLEZ ACEVES, CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL EVENTO DENOMINADO "SÚPER BULL DE CAMPEONES GUILHERME MARCHI" A CELEBRARSE EL 18 DE JULIO DE 2021.

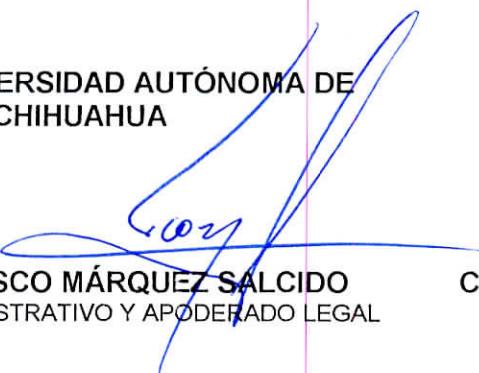
1. El C. MARTÍN FÉLIX GONZÁLEZ ACEVES contará con la concesión para la venta de boletos para ingresar Arena de Rodeo de la Facultad de Zootecnia y Ecología de "LA UNIVERSIDAD", estando por tanto obligada a tramitar los permisos relacionados para tal efecto ante la autoridad correspondiente.
2. El C. MARTÍN FÉLIX GONZÁLEZ ACEVES se compromete a tramitar todos los permisos y licencias necesarios para la realización del evento ante la autoridad correspondiente, así como a dar cumplimiento a las observaciones y/o disposiciones señaladas por la misma.

El C. MARTÍN FÉLIX GONZÁLEZ ACEVES se compromete a realizar un donativo de \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.) a la Universidad Autónoma de Chihuahua, mismo que deberá ser depositado en la Caja Única de la Facultad de Zootecnia y Ecología, a más tardar el 25 de junio de 2021.

3. El C. MARTÍN FÉLIX GONZÁLEZ ACEVES se obliga a entregar en este acto un cheque cruzado a nombre de "LA UNIVERSIDAD", por la cantidad de \$125,000.00 (Ciento veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) para garantizar el debido cumplimiento del contrato, la protección y el adecuado uso de las instalaciones de la Arena de Rodeo de la Facultad de Zootecnia y Ecología de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
- 4.
5. El C. MARTÍN FÉLIX GONZÁLEZ ACEVES respetará los espacios oficiales para la colocación de publicidad que ya se encuentran comprometidos de manera permanente por la "LA UNIVERSIDAD".
6. El C. MARTÍN FÉLIX GONZÁLEZ ACEVES otorgará a la Facultad de Zootecnia y Ecología el número de acreditaciones que se le soliciten para los empleados que laboran en la Arena de Rodeo, así como para el personal de la Coordinación de Seguridad y Protección Civil de la Universidad Autónoma de Chihuahua; debiendo hacer la entrega cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la realización "EL EVENTO" materia del presente instrumento.
7. Los representantes del C. MARTÍN FÉLIX GONZÁLEZ ACEVES, directamente relacionados con el evento, deberán asistir a una reunión previa en materia de protección civil, seguridad y vigilancia, en las instalaciones de la Facultad de Zootecnia y Ecología de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en la fecha y hora que se les convoque por la misma.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

EL COMODATARIO


M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL


C. MARTÍN FÉLIX GONZÁLEZ ACEVES

TESTIGOS


Ph.D. CARLOS ORTEGA OCHOA
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE ZOOTECNIA Y
ECOLOGÍA


M.I. SERGIO CARMONA MARTÍNEZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO DE LA FACULTAD DE
ZOOTECNIA Y ECOLOGÍA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN A LOS ACUERDOS PREVIOS AL CONTRATO DE COMODATO
CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL C. MARTÍN FÉLIX GONZÁLEZ ACEVES, EN
FECHA 21 DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2021, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. CONSTE-----